



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V • 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 • NÚMERO 14

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Decreto Rectoral 26/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto Rectoral 52/2007, de 2 de julio, de delimitación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo.	4
- Elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Odontología	5
I.2. Consejo Social	
- Acuerdos del Pleno de 23 de octubre de 2008.	6
I.3. Consejo de Gobierno	
1.3.1. Secretaría General	
- Nombramiento de padrino en la investidura de Doctora "Honoris Causa" de D ^a Rita Levi-Montalcini.	13
1.3.2. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias	
- Normativa de Desarrollo del Régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la Tesis Doctoral del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre, (BOE de 30 de octubre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Complutense de Madrid.	14
- Premios Extraordinarios de Doctorado.	19
1.3.3. Vicerrectorado de Estudiantes	
- Normativa de permanencia del estudiantado en la Universidad Complutense de Madrid.	20
1.3.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	

- Creación de un nuevo Vicedecanato para la Facultad de Bellas Artes.	22
1.3.5. Vicerrectorado de Cultura y Deporte	
- Programa de ayuda a deportistas de alto nivel de la Universidad Complutense de Madrid.	22
1.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Edimburgo (Reino Unido).	25
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Montpellier II (Francia).	26
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (Puerto Rico).	27
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Magallanes (Chile).	28
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya" (Cuba).	29
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Autónoma Metropolitana -Unidad Iztapalapa (México).	30
I.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Elecciones a Directores de Departamento, Consejos de Departamento y Consejos de Institutos Universitarios.	31
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica.	
II.1.1. Ceses Académicos	32
II.1.2. Nombramientos Académicos	33
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.	34
III.1.2. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	36
- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	39
- Resolución de fecha 20 noviembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	48

- Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 50

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

53

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Decreto Rectoral 26/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto Rectoral 52/2007, de 2 de julio, de delimitación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 67 de los Estatutos de la Universidad Complutense, la facultad de crear y modificar los Vicerrectorados es competencia del Rector.

La gestión de la Universidad es dinámica y requiere, en ocasiones, de cambios que agilicen y hagan más eficaz la consecución de objetivos que mejoren su funcionamiento. Asimismo son muchos los ámbitos que es necesario desarrollar para satisfacer las demandas y necesidades de los miembros que integran la Comunidad Universitaria.

Partiendo de esas premisas se realizó el cambio del Vicerrectorado de Cultura y Deporte y se han creado Delegaciones Rectorales que motivan la modificación del Decreto Rectoral publicado de delimitación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo.

Por ello, en el marco del art. 11 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que impone la delimitación de las competencias y la forma de integración en la Administración Pública para la creación de un órgano administrativo, y del art. 13, que obliga a la publicación de las delegaciones de competencias, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1 Vicerrectorados

Se modifica la denominación del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Política Social por Vicerrectorado de Cultura y Deporte.

Art. 2 Competencias

El Vicerrectorado de Cultura y Deporte ejercerá, por delegación:

- Las competencias recogidas en el artículo 12 del Decreto Rectoral 52/2007, de 12 de julio; con excepción de la recogida en la letra e) que delegaba la siguiente competencia: "La configuración de una política de prestaciones sociales a los miembros de la comunidad universitaria".
- La Dirección de la política bibliotecaria, potenciando, optimizando y mejorando los servicios bibliotecarios de la UCM.

Art. 3 Vicerrectorado de Investigación y Política Científica

Las letras l) y m) del artículo 7 del Decreto Rectoral 52/2007, de 2 de julio, quedan sin contenido.

Art. 4 Gerencia

Se suprime la letra h) del art. 16 del Decreto Rectoral 52/2007, de 2 de julio, por la que se delegaba en la Gerencia las competencias relativas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina del Trabajo.

Art. 5 Ausencia del Vicerrector de Cultura y Deporte

En caso de ausencia o enfermedad del titular del Vicerrectorado de Cultura y Deporte será sustituido por el titular de la Secretaría General

Disposición Final

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Madrid, 23 de septiembre de 2008.- El Rector,
Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Odontología.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

1º. Convocar elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Odontología, cuya votación tendrá lugar **el día 2 de diciembre 2008**, conforme al calendario del anexo I.

2º. La votación se celebrará en la Facultad de Odontología, en el horario que establezca la Junta Electoral del Centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento Electoral, y se publicará junto a esta convocatoria.

3º. Serán electores los miembros de la Junta de Facultad, y elegibles los Profesores y Profesoras adscritos al Centro con vinculación permanente a la

Universidad, conforme a lo establecido en el artº 24 de la LOU.

4º. Las candidaturas dirigidas al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad, se presentarán en el Registro del Centro del 4 al 12 de noviembre.

5º. La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro conforme a lo establecido en el artº 9.2.c) del Reglamento Electoral.

6º. Esta convocatoria se entenderá publicada con efectos de 3 de noviembre de 2008.

7º. Se hace pública esta convocatoria en la Facultad de Odontología y en la web de la UCM.

Lo que le comunico para que se dé el trámite pertinente en derecho.

Madrid, 28 de octubre de 2008.- El Rector,
Carlos Berzosa Alonso-Martínez

ANEXO I

ELECCIONES PARA EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CALENDARIO

Convocatoria	3 de noviembre
Presentación candidaturas	del 4 al 12 de noviembre
Proclamación provisional candidatos	13 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 14 al 17 de noviembre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	20 de noviembre
Campaña electoral	del 21 al 29 de noviembre
Censo provisional	13 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 14 al 19 de noviembre
Publicación del censo definitivo	25 de noviembre
Sorteo de las mesas electorales	19 de noviembre

Votación en primera vuelta

2 de diciembre

Votación en segunda vuelta

4 de diciembre

I.2. CONSEJO SOCIAL

ACUERDOS DEL PLENO DE 23 DE OCTUBRE DE 2008

Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 23 de octubre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar el Presupuesto del Consejo Social para el año 2009.

Modificaciones Presupuestarias

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 23 de octubre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican.

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390118 F. CC. Biológicas	G/2200200/2000 Libros y otras publicaciones	1.248,00 €
	TOTAL	1.248,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390118 F. CC. Biológicas	G/9410000/2000 Devolución fianzas	1.248,00 €
	TOTAL	1.248,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390114 F. CC. Físicas	G/1510200/2000 Gratificación PAS Laboral fijo	1.050,00 €
0390114 F. CC. Físicas	G/2200400/2000 Revistas centralizadas	2.503,94 €
	TOTAL	3.553,94 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390114 F. CC. Físicas	G/6300100/2000 Equip. Reposición	3.553,94 €

TOTAL 3.553,94 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390245 E.U.Trabajo social	G/1410100/2000 Conferencias	1.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/1410200/2000 Enseñanzas no homolog.	1.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2050000/2000 Mobiliario y enseres	4.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2120000/2000 Edif.y otras construcc.	7.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2160000/2000 Equip.proc.informac.	4.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2200000/2000 Fungibles oficina	10.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2200200/2000 Libros y otras publicac.	1.800,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2130000/2000 Maq.instalac.y utillaje	3.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2150000/2000 Mobiliario y enseres	3.000,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/2200300/2000 Fungibles informática	4.000,00 €
	TOTAL	38.800,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390245 E.U.Trabajo social	G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	26.475,00 €
0390245 E.U.Trabajo social	G/6300100/2000 Equip. Reposición	12.325,00 €
	TOTAL	38.800,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390241 E.U.Est.Empresar.	G/2260100/2000 Atenciones protocolarias	3.000,00 €
	TOTAL	3.000,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390241 E.U.Est.Empresar.	G/6300100/2000 Equipamiento reposición	3.000,00 €
	TOTAL	3.000,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390153 F. CC. Políticas	G/1410100/2000 Conferencias	2.000,00 €
0390153 F. CC. Políticas	G/1410200/2000 Enseñanzas no homolog	2.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
-----------------	-------------------------------	----------------

0390153 F. CC. Políticas	G/6300100/2000 Equip. reposición	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392410 E.Hidrología méd.	G/2270800/2000 Trabajos de imprenta	3.000,00 €
	TOTAL	3.000,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392410 E. Hidrología méd.	G/6300100/2000 Equipamiento reposición	3.000,00 €
	TOTAL	3.000,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1704 Admón. Sv. Informáticos	G/2270600/6000 Estudios/trabajos técnicos	394.854,45 €
	TOTAL	394.854,45 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1704 Admón. Sv. Informáticos	G/6200100/6000 Equipamiento nuevo	394.854,45 €
	TOTAL	394.854,45 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1704 Admón. Serv. Informáticos	G/2270600/6000 Estudios/Trabajos Técnicos	325.230,60 €
	TOTAL	325.230,60 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1704 Admón. Sv. Informáticos	G/6200100/6000 Equipamiento nuevo	325.230,60 €
	TOTAL	325.230,60 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390140 Fac. Farmacia	G/2200000/2000 Fungibles oficina	20.000,00 €

0390140 Fac. Farmacia	G/2200300/2000 Fungibles informática	10.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390140 Fac. Farmacia	G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0522 Of. RR. Internacionales	G/2280300/5000 Prog. Coop. Interuniv.	11.984,00 €
	TOTAL	11.984,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0522 Of. RR. Internacionales	G/6411800/8000 Proyectos y A.I. AEC	11.984,00 €
	TOTAL	11.984,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392498 E. Relacion.Laboral	G/2200000/2000 Fungibles oficina.	2.500,00 €
0392498 E. Relacion.Laboral	G/2200200/2000 Libros y otras publicacio	500,00 €
0392498 E. Relacion.Laboral	G/2200300/2000 Fungibles informáticos	300,00 €
	TOTAL	3.300,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1714498 E. Relacion.Laboral	G/6410900/1000 Contrato Programa	3.300,00 €
	TOTAL	3.300,00 €

BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390122 F. Informática	G/2200000/2000 Fungibles oficina.	25.000,00 €
0390122 F. Informática	G/2200200/2000 Libros y otras publicacio	30.200,00 €
0390122 F. Informática	G/2200300/2000 Fungibles informáticos	15.000,00 €
	TOTAL	70.200,00 €

ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390122 F. Informática	G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	70.200,00 €
	TOTAL	70.200,00 €

Tarifas por servicios

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 23 de octubre de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas por servicios del Departamento de

Toxicología y Legislación Sanitaria de la Facultad de Medicina y las del Grupo de Investigación SALUVET.

Precios Públicos de Cursos de Formación Continua

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 23 de octubre de 2008, ha acordado por unanimidad

aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua.

Complemento I3 para Profesores Contratados Doctores

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 23 de octubre de 2008, ha acordado por unanimidad

aprobar la asignación del complemento I3 a Profesores Contratados Doctores.

Propuesta de autorización para la venta de programas de Licenciado en Ciencias Geológicas y de Ingeniero Geólogo

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 23 de octubre de 2008, ha acordado por

unanimidad autorizar la venta de programas de Licenciado en Ciencias Geológicas e Ingeniero Geólogo, por el precio de 4 euros.

Adjudicación de Becas de Colaboración con los Departamentos y Secciones Departamentales de la Universidad, para el curso 2008-2009

La Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, facultada por el Pleno del mismo para la adjudicación definitiva del cupo de Becas-Colaboración para el curso 2008-2009 entre

los Departamentos y Sección Departamentales de dicha Universidad, ha acordado por unanimidad, en su reunión del día 23 de octubre de 2008 adjudicar dicho cupo en la forma que a continuación se indica.

Bellas Artes

- Escultura	2
- Dibujo I	4
- Dibujo II	6
- Didáctica de la Expresión Plástica	1
- Pintura - Restauración	2

Ciencias Biológicas

- Microbiología III	6
- Zoología y Antropología Física	3
- Fisiología (Fisiología Animal II)	9

- Biología Celular	3
- Biología Vegetal I	2
- Ecología	2
- Genética	6
Ciencias Económicas y Empresariales	
- Economía Financiera y Contabilidad II	2
- Economía Aplicada I	1
- Economía Aplicada II	1
- Sección Departamental de Filología Inglesa	1
Ciencias Físicas	
- Física de la Tierra, Astro. y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología)	2
- Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera)	3
- Física de Materiales	4
- Física Aplicada III	2
- Física Teórica I	1
- Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física)	1
- Física Atómica, Molecular y Nuclear	1
- Sección Departamental de Arquitectura de Computadores y Automática	2
Ciencias Geológicas	
- Estratigrafía	2
- Paleontología	2
- Cristalografía y Mineralogía	2
Ciencias de la Información	
- Periodismo I	1
- Periodismo III	3
- Biblioteconomía y Documentación	2
- Com. Audiovisual y Publicidad I	1
- Com. Audiovisual y Publicidad II	1
- Filología Española III	1
- Sección Departamental de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	1
- Sección Departamental de Filosofía del Derecho Moral y Política	2
- Sección Departamental de Sociología IV	1
Ciencias Matemáticas	
- Álgebra	3
- Análisis Matemático	1
- Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación	1
- Sección Departamental de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía y Geodesia)	1
Ciencias Políticas y Sociología	
- Economía Aplicada V	1
- Antropología Social	2
- Sociología I	2
- Sociología II	2
- Sociología III	1
- Sociología IV	3
- Ciencia Política y de la Administración II	1
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	1
Derecho	
- Derecho Eclesiástico	1
- Filosofía del Derecho Moral y Política I	2

- Derecho Mercantil	1
- Economía Aplicada IV	1
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1
Educación	
- Teoría e Historia de la Educación	1
- Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	3
Farmacía	
- Bioquímica y Biología Molecular II	2
- Farmacia y Tecnología Farmacéutica I	5
- Microbiología II	3
- Nutrición y Bromatología I (Nutrición)	4
- Nutrición y Bromatología II (Bromatología)	2
- Parasitología	2
- Farmacología	4
- Química Orgánica Farmacéutica	4
- Edafología	2
- Biología Vegetal II	1
- Sección Departamental de Química Analítica	3
Filología	
- Filología Latina	1
- Filología Francesa	1
- Filología Alemana	2
- Filología Española II	3
- Filología Española IV	2
- Filología Griega y Lingüística Indoeuropea	1
- Filología Inglesa I	1
- Filología Inglesa II	2
- Estudios Árabes e Islámicos	2
- Filología Románica, Eslava y Lingüística	1
Filosofía	
- Filosofía I (Metafísica y Teoría del Conocimiento)	2
- Filosofía IV (Teoría del Conocimiento y Teoría del Pensamiento)	3
- Filosofía III	1
- Lógica y Filosofía de la Ciencia	1
Geografía e Historia	
- Análisis Geográfico Regional y Geografía Física	1
- Prehistoria	4
- Historia de América I	1
- Historia Moderna	1
- Historia Contemporánea	3
- Historia del Arte I	2
- Historia del Arte II	1
- Historia del Arte III	2
- Ciencias y Técnicas Historiográficas	1
- Musicología	3
Informática	
- Sistemas Informáticos y Computación-Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	1
- Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Técnica de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Aut.)	4
- Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial Lenguajes y Sistemas Informáticos	4

Medicina	
- Toxicología y Legislación Sanitaria	1
- Farmacología	1
- Fisiología	1
- Cirugía I	5
- Pediatría	1
- Anatomía y Embriología Humana I (Ciencias Morfológicas I)	2
- Biología Celular	1
- Medicina 1	5
- Microbiología I	1
- Bioquímica y Biología Molecular III	1
- Obstetricia y Ginecología	1
Odontología	
- Estomatología III	8
- Estomatología IV	7
Psicología	
- Psicología Básica I	1
- Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Psicología Clínica)	9
- Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos II (Psicología Diferencial y del Trabajo)	2
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1
- Psicobiología	2
Químicas	
- Bioquímica y Biología Molecular I	7
- Ingeniería Química	9
- Química Analítica	3
- Química Orgánica I	7
- Química Inorgánica I	2
- Química Física I	2
Veterinaria	
- Fisiología Animal	2
- Sanidad Animal	6
- Medicina y Cirugía Animal	8
- Producción Animal	2
- Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	1
- Toxicología y Farmacología	1
- Nutrición Bromatología y Técnica de los Alimentos	6
- Bioquímica y Biología Molecular IV	1

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el nombramiento de padrino en al investidura de Doctora “Honoris Causa” de D^a Rita Levi-Montalcini.

El Consejo aprueba el nombramiento de D.
Francisco Mora Teruel como padrino en la

investidura de Doctora Honoris Causa de D^a Rita
Levi-Montalcini.

I.3.2. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba la normativa de Desarrollo del Régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la Tesis Doctoral del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre, (BOE de 30 de octubre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Complutense de Madrid.

La nueva regulación de las enseñanzas universitarias oficiales, establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, en su disposición Transitoria Tercera establece que, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a partir de un año de su entrada en vigor. Esto implica que, independientemente de la norma anterior que regule el acceso y desarrollo a los estudios de doctorado, la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral habrá de ajustarse al Real Decreto mencionado.

Por tanto, se hace necesaria la aprobación de las siguientes disposiciones en lo relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral. Disposiciones que podrán ser incorporadas en su día en la Normativa general sobre las Enseñanzas de Doctorado que apruebe esta Universidad.

Artículo 1. PROYECTO E INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1.1. Una vez admitida en el Programa de Doctorado, la persona inscrita presentará al Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa, dentro de ese mismo curso académico, un proyecto de tesis doctoral de acuerdo con las líneas de investigación establecidas en el Programa de Doctorado.

1.2. El Centro / Departamento / Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado procederá, en su caso, a aprobar dicho proyecto y le asignará un/a director/a de tesis, a propuesta del/de la doctorando y con el acuerdo del director o de la directora.

1.3. La admisión del proyecto de tesis será comunicada por el Centro / Departamento / Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado a la Secretaría de estudiantes del Centro que le corresponda, quien procederá a su inscripción y a informar de ella al doctorando o a la doctoranda.

Artículo 2. DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

2.1. Para dirigir una tesis doctoral será necesario estar en posesión del título de Doctor/a y pertenecer

a una institución académica de educación superior o a un Centro de investigación nacional o extranjero.

Las personas jubiladas también podrán dirigir siempre y cuando hayan pertenecido a la plantilla profesoral o de investigación en esos Centros

2.2 En todos los casos, la persona que realice una dirección de tesis deberá tener una experiencia investigadora acreditada, en los términos que recoja la normativa de estudios de doctorado de la UCM, y estar incluida en la relación de directores/as de tesis del programa de doctorado correspondiente.

2.3. En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores/as será de tres y sus decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Artículo 3. MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

3.1. Las modificaciones sobre el título del proyecto de tesis doctoral o sobre la dirección se tramitarán por el mismo procedimiento establecido para su inscripción en los artículos anteriores.

3.2. En caso de cambio en la dirección, deberá constar en la solicitud la renuncia expresa del anterior director/a, salvo que la Comisión de Doctorado, previos los informes que se estimen necesarios y apreciando que concurren circunstancias excepcionales, acuerde que procede la modificación.

Artículo 4. LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA TESIS DOCTORAL PARA SU DEFENSA

4.1. La tesis doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con cualesquiera de las ramas del conocimiento del Programa de Doctorado. La versión definitiva de la tesis doctoral deberá estar redactada en español.

4.2. Se admitirán versiones bilingües presentadas en español y otra lengua oficial del Estado o de la Unión Europea, siempre que se garantice que los

miembros del Tribunal están en condiciones de juzgar la tesis en el idioma en el cual se presenta.

4.3. No obstante lo dispuesto en los artículos 4.1 y 4.2, cuando se pretenda presentar la tesis doctoral redactada en otra lengua oficial del Estado o de la Unión Europea, preferentemente en inglés y antes de presentar la tesis, el/la doctorando/a deberá solicitar, mediante un escrito razonado con el informe favorable del Centro / Departamento / Instituto Universitario y con el visto bueno de su director/a o directores, una autorización de la Comisión de Doctorado. En el caso de obtener dicha autorización, junto con el original se deberá presentar un amplio resumen en español que incluya, al menos, la introducción, objetivos, conclusiones y aportaciones fundamentales de la tesis doctoral.

4.4. Se podrán presentar tesis doctorales en formato publicaciones entendiéndose como tal las tesis constituidas básicamente por publicaciones editadas o aceptadas para su publicación. Estas publicaciones serán en revistas indexadas y previa autorización por escrito de los coautores de las publicaciones si los hubiere. Tales publicaciones han de estar relacionadas entre sí y con el tema reflejado en el título de la tesis. En todo caso, en este formato deberá incluirse en español una introducción que incluya una revisión del estado actual del tema, los objetivos y/o hipótesis, una discusión integradora y las conclusiones.

4.5. Los Programas de Doctorado deberán incluir los procedimientos que consideren oportunos para garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación, antes de su presentación, para su defensa en el Centro/Departamento/Instituto Universitario. Dichos procedimientos deberán ser públicos y conocidos por el estudiantado del doctorado.

4.6. En el momento en que se inicie la tramitación para la defensa pública de la tesis, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, deberá adjuntar un informe que especifique el procedimiento y resultados que garantizan la calidad de la tesis. Toda esta documentación deberá custodiarse por el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado y estar a disposición de la Comisión de Doctorado.

4.7. La lectura de la tesis doctoral no podrá realizarse hasta transcurrido, al menos, un año de la admisión del/de la alumno/a en el período de investigación.

4.8. Una vez finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el/la doctorando/a, previo informe favorable de su director/a o directores, deberá presentar el original ante el Centro/Departamento/Instituto

Universitario responsable del Programa de Doctorado, que registrará su recepción.

4.9. En un plazo no superior a sesenta días desde su presentación, el Centro / Departamento / Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado deberá resolver sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral considerando todos y cada uno de los siguientes elementos:

a) la documentación que haya generado la aplicación de los procedimientos que garantizan la calidad de las tesis doctorales, de acuerdo con los artículos 4.5 y 4.6 de esta normativa.

b) al menos un informe razonado emitido por un/a profesor/a doctor/a o investigador/a doctor/a especialista en la materia, a solicitud del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, que no participe en el Programa de Doctorado en el que se presenta la tesis doctoral.

c) un informe razonado emitido por un/a profesor/a o investigador/a doctor/a especialista en la materia, a solicitud del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado que esté incluido en el Programa de Doctorado del Centro/Departamento/Instituto Universitario en el que se presenta la tesis y que no sea el director de la misma.

4.10. Si el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado juzga que la tesis presentada no reúne las condiciones para ser admitida a trámite, deberá comunicar su resolución motivada al/ a la doctorando/a y al/a la directora/a o directores de la tesis.

4.11. Contra la resolución expresa del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, el/la interesado/a podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Doctorado en el plazo de un mes.

4.12. Una vez otorgada la conformidad, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, recabará del/de la doctorando/a la presentación de dos ejemplares de la tesis en papel y otro en el soporte informático establecido; a éstos se acompañarán los informes señalados en los artículos anteriores y una propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del Tribunal encargado de juzgarla, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.1.

Todo ello se remitirá a la Secretaría de estudiantes del Centro donde el/la doctorando/a tenga su tesis inscrita para su remisión a la Comisión de Doctorado.

4.13. De los dos ejemplares presentados en papel, uno de ellos quedará en depósito en la Secretaría de estudiantes del Centro, por delegación del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable correspondiente; el segundo, acompañado del ejemplar en soporte informático, en la Sección de Tercer Ciclo, por delegación de la Secretaría General de la Universidad.

4.14. Ambos ejemplares estarán a disposición de los/as doctores/as quienes, previa acreditación de su condición y durante un plazo de publicidad de quince días naturales, contabilizados desde el lunes siguiente al día del registro de entrada de la tesis en la Sección de Tercer Ciclo, podrán dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado las consideraciones que estimen oportuno formular.

4.15. La Universidad hará pública la relación de las tesis presentadas para su defensa.

4.16. En aquellos casos en los que se hubieran recibido alegaciones de doctores, o cuando la Comisión de Doctorado entienda que los informes presentados por el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable no avalan la calidad de la tesis doctoral, la Comisión podrá recurrir a otros evaluadores/as -profesores/as o investigadores/as doctores/as, de reconocido prestigio, dentro del área de especialización de la tesis doctoral- con el fin de que emitan un informe sobre la pertinencia de la defensa pública de la tesis, en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de recepción de la solicitud de evaluación.

La Comisión de Doctorado comunicará al Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, al/a la doctorando/a y al/a la directora/a o directores que se han solicitado dichos informes.

4.17. Transcurrido el plazo de publicidad señalado en el artículo 4.14 o el plazo de sesenta días señalado en el artículo anterior, la Comisión de Doctorado, a la vista del informe del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, de los escritos recibidos y de los informes emitidos por los o las especialistas, en su caso, decidirá si admite la tesis a trámite o si, por el contrario, procede a retirarla.

En este último caso, la Comisión de Doctorado comunicará por escrito al/a la doctorando/a, al/a la directora/a de la tesis y al Órgano responsable del Programa de Postgrado las razones de su decisión, que será recurrible en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Artículo 5. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

5.1. Junto con el ejemplar de la tesis y los informes mencionados en los artículos 4.5., 4.6 y 4.9 de esta normativa, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, con la aquiescencia de la dirección (oído el director o directores) de la tesis, propondrá a la Comisión de Doctorado el nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Para ello, elevará a la Comisión de Doctorado una propuesta de diez especialistas en el tema a que se refiere la tesis o en otro que guarde afinidad con la misma de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Todos ellos y/o ellas deberán tener el grado de Doctor/a, así como experiencia investigadora acreditada.

b) Cuatro pertenecerán a la UCM, debiendo estar adscritos/as, al menos, a dos Centros/Departamentos/Institutos Universitarios distintos, y seis a otras Universidades o Centros de investigación.

Esta propuesta deberá acompañarse de un informe razonado sobre la idoneidad de todos/as y cada uno/a de los miembros propuestos para constituir el Tribunal, resaltando los aspectos curriculares relacionados con el tema de la tesis, sin perjuicio de que la Comisión de Doctorado pueda solicitar información adicional para evaluar la adecuación de los candidatos propuestos para el Tribunal.

5.2. La Comisión de Doctorado nombrará un Tribunal compuesto por cinco miembros titulares y los/as correspondientes miembros suplentes.

5.3 De dicho Tribunal deberán formar parte dos miembros de la UCM.

5.4 En ningún caso podrán formar parte del Tribunal el/la directora/a o directores de la tesis, salvo en los casos de tesis presentados en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

5.5. De entre los cinco miembros titulares, la Comisión de Doctorado designará un/a Presidente y un/a Secretario/a.

5.6 El o la Presidente/a del Tribunal será el/la miembro de la UCM de mayor categoría y antigüedad. En el supuesto de que el Rector/a de la UCM formara parte del Tribunal, pasará automáticamente a ser Presidente/a.

5.7 El/la Secretario/a del Tribunal será el/la miembro de la UCM de menor categoría y antigüedad.

5.8. A efectos de la designación a la que se hace referencia en los dos apartados anteriores, será de aplicación el artículo 81.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

5.9. Los funcionarios y las funcionarias docentes universitarios/as doctores podrán formar parte de los Tribunales de tesis doctorales aunque se encuentren en situación de excedencia o jubilados/as. En este último caso, se entenderán adscritos al Departamento en el cual prestaban sus servicios en el momento de la jubilación.

5.10. El nombramiento del Tribunal será comunicado por la Comisión de Doctorado:

- a) a la doctorando o al doctorando
- b) a los/as cinco miembros titulares y los/as suplentes.
- c) al Centro / Departamento / Instituto Universitario responsable, quien deberá remitir a los/as cinco miembros del Tribunal y a los/as dos suplentes un ejemplar de la tesis doctoral junto con el currículum vitae del/la doctorando/a/a.
- d) al director/a o directores de la tesis doctoral.
- e) al Decano/a, Director/a de la Escuela/Director del Instituto Universitario del Centro para su conocimiento y traslado a la correspondiente Secretaría de estudiantes.

Artículo 6. DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

6.1. Transcurridos diez días desde la notificación del nombramiento, fecha del registro de salida a los/as miembros del Tribunal, el/a Presidente/a/a deberá convocar el acto de defensa de la tesis, de modo que ésta se realice en los sesenta días siguientes. En todo caso, entre la fecha de la convocatoria y el acto de defensa deberán mediar al menos 15 días naturales.

6.2 Esta convocatoria será comunicada por el/la Secretario/a del Tribunal al doctorando, a los/as miembros del Tribunal y a la Comisión de Doctorado.

6.3 Asimismo, el/la Secretario/a del Tribunal comunicará la fecha y hora prevista del acto y el lugar de celebración a la Secretaría de estudiantes del Centro y Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable.

6.4 La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios de Tercer Ciclo del Centro en el que se vaya a celebrar el acto de defensa pública de la tesis, así como en cualquiera de sus medios habituales de información.

6.5. Transcurrido el plazo máximo para proceder a la convocatoria de la lectura sin que el/la Presidente/a del Tribunal haya fijado la fecha para su celebración, la Comisión de Doctorado cesará de oficio al Presidente/a y dispondrá el nombramiento de un nuevo Presidente/a de entre los incluidos en la propuesta inicial, que deberá cumplir los requisitos que para este cargo se señala en los artículos 5.6 y 5.8 de esta normativa.

6.6. La defensa pública de la tesis doctoral deberá realizarse en un lugar adecuado dentro de los edificios de los Centros docentes de la UCM.

6.7. En la constitución del Tribunal y defensa pública de la tesis doctoral deberán estar presentes los cinco miembros del Tribunal nombrados. En caso de renuncia por causa justificada de un o una miembro titular del Tribunal, el/la Presidente/a procederá a sustituirle por su suplente.

6.8. Excepcionalmente, si en la fecha prevista para la defensa no fuera posible constituir el Tribunal por ausencia de alguno de sus miembros, el/a Presidente/a podrá aplazar el acto de lectura o remitirá a la Comisión de Doctorado una notificación razonada de las ausencias producidas, solicitando la inclusión en el Tribunal del suplente o suplentes que correspondan, velando siempre por el cumplimiento de su correcta composición y que deberá garantizar que, en todo caso, el tribunal esté compuesto por cinco miembros.

Si la ausencia afectara al Presidente/a, éste o el/la Secretario/a del tribunal procederá de acuerdo con los términos señalados en el apartado anterior.

Si fuera necesario, la solicitud deberá incluir una nueva propuesta de fecha, hora y lugar para la defensa pública de la tesis. La Comisión de Doctorado procederá a autorizar, en su caso, estos cambios.

6.9. Cualquier cambio de fecha, hora y lugar deberá ser hecho público mediante el procedimiento señalado en los artículos 6.1 al 6.4 de la presente normativa.

6.10. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública, y consistirá en la exposición por el/la doctorando/a del trabajo realizado, la metodología y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

6.11. Los y las miembros del Tribunal formularán al/ a la doctorando/a cuantas cuestiones estimen oportunas.

6.12. Los y las doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el/a Presidente/a del Tribunal.

6.13. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del Tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.

6.14. Junto a dicha valoración, los y las miembros del Tribunal podrán realizar otra sobre los méritos de la tesis para su presentación a la convocatoria de premios extraordinarios de tesis doctorales de la UCM.

6.15. El Tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”.

6.16. El Tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto por unanimidad.

6.17. El/la Secretario/a del Tribunal será la persona encargada de entregar en la Secretaría de Estudiantes del Centro en el que se celebre el acto de defensa pública de la tesis doctoral toda la documentación que genere dicho acto. Esta documentación –incluyendo los informes de los miembros del Tribunal- quedará depositada en la Secretaría de Estudiantes del Centro.

6.18. En el plazo de quince días, la Secretaría de Estudiantes del Centro correspondiente remitirá a la Comisión de Doctorado el acta de lectura, y la ficha establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia para su envío al Consejo de Coordinación Universitaria, y, en su caso, las renuncias o cualquier notificación que justifique la ausencia de alguno o alguna de los/as miembros del Tribunal inicialmente nombrados.

6.19. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado remitirá a la Biblioteca de la Universidad el ejemplar depositado en la misma para su consulta según sus propias normas. Asimismo –de acuerdo con el artículo 21.8 del RD- remitirá al Ministerio competente un ejemplar de la tesis doctoral así como la información necesaria.

Artículo 7. PREMIOS Y MENCIONES HONORÍFICAS.

7.1. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Los requisitos y procedimientos para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado de la UCM son los establecidos en la “Normativa para la concesión de premios extraordinarios de doctorado de la UCM”, aprobada

por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2004.

7.2. MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

7.2.1. Requisitos:

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor/a la mención “Doctor/a europeo/a”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el/la doctorando/a haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la Universidad Complutense. La estancia podrá realizarse de manera continua o de forma alterna, siempre que el cómputo total de la misma sea de, al menos, 90 días.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos/as pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un/a experto/a perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor/a, que no será nunca el responsable de la estancia mencionada en el apartado a) ni ninguno de los mencionados en el apartado c), haya formado parte del Tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el/la doctorando/a estuviera inscrito.

7.2.2. Tramitación administrativa

El/la doctorando/a interesado/a en obtener la mención de “Doctor europeo” de la Universidad Complutense deberá entregar al Centro/Departamento/Instituto Universitario correspondiente, en el momento de solicitar la admisión a trámite de su Tesis Doctoral, la siguiente documentación:

a) instancia solicitando que le sea expedida la mención de “Doctor/a europeo/a”

b) los informes a que se refiere el punto 1.c) de los requisitos.

c) Certificación del Centro que acredite haber realizado la estancia mínima de tres meses, a que se refiere el punto 1. a) de los requisitos.

La evaluación de los informes y de la certificación indicados en los puntos b) y c) del apartado anterior corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad Complutense.

En los casos en que la Comisión de Doctorado dé su visto bueno a la documentación presentada y una vez admitida a trámite la Tesis Doctoral, se remitirá al/la Secretario/a del Tribunal encargado de juzgarla una certificación firmada por el/la Secretario/a de la Comisión, conjuntamente con el resto de la documentación para la lectura de la Tesis.

Tras el acto de defensa de la Tesis, el Secretario del Tribunal certificará que se han cumplido los puntos 1.b) y 1.d) de los requisitos para optar la mención "Doctor europeo".

7.2.3. Acreditación académica de la mención "Doctor europeo"

Se incluirá en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención "Doctor europeo".

El/la Presidente/a de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la Tesis Doctoral, emitirá un certificado en el que se notificará la concesión de la mención de "Doctor Europeo" y en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado primero.

El doctorado europeo se acreditará haciendo figurar su mención en el certificado de pago de los derechos para la expedición del título.

Tanto en el certificado, como en el anverso del Título se pondrá el sello o anagrama de Doctor/a Europeo/a aprobado por el Comité de Enlace de la Conferencia de Rectores y de Presidentes de las Universidades de países de miembros de la Comunidad Europea, círculo de estrellas de cinco puntas en el que figura inscrita la leyenda "Doctor Europeo".

Disposición adicional primera: Cómputo de plazos

1. A efectos del cómputo de plazos, y salvo disposición expresa en contra, los días se entenderán hábiles.

2. Las actuaciones contempladas en esta normativa no podrán llevarse a cabo durante los períodos no lectivos establecidos en el calendario académico que apruebe en cada curso académico el Consejo de Gobierno de la UCM.

Disposición adicional segunda:

Modificaciones de tesis inscritas

A partir de la entrada en vigor de la presente normativa cualquier modificación en las tesis inscritas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de esta normativa.

Disposición transitoria primera:

Responsables de los Programas de Doctorado

En tanto no se apruebe la nueva normativa de Doctorado, los Departamentos y Órganos Responsables de los Programas de Postgrado asumirán las competencias que se atribuyen a los Centros / Departamentos / Institutos Universitarios en esta normativa.

Disposición transitoria segunda: Comisión de Doctorado

En tanto no se apruebe la nueva Normativa de Doctorado la Comisión de Doctorado se regirá por lo dispuesto en la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad con fecha de 26 de mayo de 1999, en tanto no contradiga las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1393/2007, los Estatutos de la Universidad Complutense y la presente Normativa.

Disposición transitoria tercera: Tesis depositadas

Las tesis doctorales depositadas en las secretarías de los centros con fecha anterior al 30 de octubre de 2008 se regirán por la normativa anterior a ésta que les sea de aplicación.

Disposición final:

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2008 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado.

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** (Curso académico 2006/2007)

– ECONOMÍA

SANZ LABRADOR, Ismael
GIL IZQUIERDO, María

– ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

MARTÍN LÓPEZ, Sonia
VALENZUELA FERNÁNDEZ, Leslier Maureen

• **FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS** (Curso académico 2006/2007)

VEGAS SALAMANCA, Juana
SÁNCHEZ PASTOR, Nuria

• **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** (Curso académico 2006/2007)

RIVERA GÓMEZ, María Begoña

I.3.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba la normativa de permanencia del estudiantado en la Universidad Complutense de Madrid.

I. MODALIDADES DE MATRÍCULA.

Primero. La Universidad Complutense de Madrid contempla la posibilidad de cursar estudios bajo dos modalidades de matrícula distintas.

a. Tiempo completo: los estudiantes podrán cursar sus estudios bajo la modalidad de tiempo completo, matriculando 60 o más créditos en un curso académico, salvo que la titulación, por sus características específicas, requiera una cifra menor, que en ningún caso podrá ser inferior a 48 créditos.

Los estudiantes de grado que inicien estudios deberán matricularse obligatoriamente a tiempo completo, salvo lo dispuesto para los alumnos con discapacidad.

b. Tiempo parcial: los estudiantes podrán cursar sus estudios bajo la modalidad de tiempo parcial, matriculando en un curso académico menos créditos de los establecidos en el apartado Primero.a anterior referido a tiempo completo. Los estudiantes matriculados en esta modalidad deberán matricular en todo caso un mínimo de 30 créditos en el curso académico, salvo que les resten

menos créditos para finalizar sus estudios, o que la titulación, por sus características específicas, establezca, en su caso, una cifra menor.

Segundo. Los estudiantes con discapacidad no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad.

Tercero. La determinación de los créditos la realizará el estudiante en el momento de la matrícula, y la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el apartado primero, le asignará la condición de tiempo completo o parcial en función del número de créditos matriculados. Si se producen modificaciones en la matrícula, podrá cambiarse la dedicación del alumno.

II. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Primero. El estudiante podrá solicitar la anulación total de su matrícula, mediante instancia dirigida al Sr/a Decano/a o Sr/a Director/a del Centro, desde el momento de realización de la matrícula y hasta la finalización del primer trimestre del curso (hasta el 31 de diciembre). Sólo en el caso de que la petición se realice antes del comienzo oficial del

curso, corresponderá la devolución de los precios públicos abonados.

Segundo. Sólo existirá anulación parcial de matrícula cuando, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se realicen cambios de horarios de clase una vez comenzado el curso.

III. CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS

Primero. El número de convocatorias por cada asignatura tendrá un límite máximo de seis. En la quinta y sexta convocatoria, el alumno tendrá derecho a ser evaluado por un Tribunal constituido por tres profesores, y nombrado de acuerdo a las normas vigentes en el Centro.

Segundo. Se concederá una convocatoria extraordinaria a los estudiantes que, habiendo agotado las seis convocatorias de una asignatura, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1º. Les reste para finalizar sus estudios el 30% como máximo de los créditos del correspondiente plan de estudios.

2º. No hayan disfrutado previamente de una convocatoria extraordinaria para alguna asignatura de la misma titulación.

3º. La nota media del expediente académico tras la grabación de las actas de las asignaturas matriculadas sea igual o superior a la calificación media de la promoción titulada dos cursos anteriores en el correspondiente estudio.

Tercero. Excepcionalmente, y siempre que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se concederá una convocatoria extraordinaria a los estudiantes que hayan agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura, siempre y cuando justifiquen documentalmente alguna situación de las que a continuación se señalan:

- a) enfermedad grave y prolongada del estudiante.
- b) enfermedad grave y prolongada o fallecimiento de cónyuge, hijo/a, padre, madre o hermano/a.
- c) causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- d) situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante.
- e) otras circunstancias análogas relevantes, de especial consideración.

Las solicitudes que se basen en alguna de estas situaciones excepcionales serán resueltas por el Rector, o persona en quien delegue, previo informe de la Comisión de Estudios.

Cuarto. Para cada asignatura, la convocatoria extraordinaria será concedida por una sola vez, y únicamente para el curso académico en el que se

solicita, pudiendo presentarse el estudiante en la convocatoria de su elección. Se celebrará ante un Tribunal constituido por tres profesores, y nombrado al efecto de acuerdo con las normas vigentes en el Centro; en cualquier caso, uno de los tres componentes será un profesor de otro Departamento afín al de la asignatura a evaluar. La prueba versará sobre los contenidos del programa oficial aprobado por el Departamento correspondiente, que deberá ser conocido por el estudiante. Además de la prueba realizada, el Tribunal deberá valorar el historial académico y demás circunstancias del alumno.

Quinto. El estudiante deberá matricularse de la asignatura para la que tiene concedida la convocatoria extraordinaria, y podrá matricularse, además, de las asignaturas que considere oportunas, con las limitaciones que establezca el correspondiente plan de estudios. Si el estudiante no superase la asignatura en la convocatoria extraordinaria, no podrá continuar los mismos estudios en esta Universidad, teniendo validez, sin embargo, las calificaciones que obtenga en las restantes asignaturas cursadas en el mismo curso académico.

IV. MÍNIMOS A SUPERAR

Primero. Los estudiantes de primer curso que no hayan aprobado ninguna asignatura básica u obligatoria en las convocatorias del primer curso académico, sin que concurra alguna de las causas descritas en el apartado III. tercero anterior, no podrán continuar los mismos estudios. No obstante, podrán iniciar por una sola vez otros estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo. Las solicitudes de los estudiantes que justifiquen documentalmente alguna de estas causas serán resueltas por el Rector o persona en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Estudios, y de acuerdo con los criterios aprobados por ésta.

V.- NORMAS RELATIVAS A LA COMPENSACIÓN

Primero. Los estudiantes que estén pendientes de la superación de una o, en su caso, dos asignaturas para la finalización de sus estudios en una titulación, se les aplicará la normativa de la Universidad Complutense relativa a los Tribunales de Compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de enero de 2008.

Segundo. Los planes de estudio contemplarán la compensación, en los términos que regule la normativa de la Universidad Complutense al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que no se disponga de la nota media de la promoción de los estudios de grado o máster a que se hace referencia en el apartado III. Segundo, por no existir promociones que hayan finalizado esos estudios, esta nota media se tomará de los estudios de Diplomatura, Licenciatura o Máster que se extingan por la implantación de ese concreto Grado o Máster. Cuando no existan estos

estudios, y siempre que sea posible, se tomará la nota media de promoción de estudios afines.

Segunda. Los estudiantes que cursen estudios por anteriores ordenaciones dispondrán de las convocatorias que se deriven de la aplicación de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1.3.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2008 en el que se aprueba la creación de un nuevo Vicedecanato para la Facultad de Bellas Artes.

La Comisión aprueba la creación de un nuevo Vicedecanato de "Cultura", con cargo al presupuesto del Centro.

Asimismo, aprueba el nombramiento de *D^a Elena Blanch González*, para desempeñar el cargo, con efectos de 1 de octubre de 2008.

1.3.5. Vicerrectorado de Cultura y Deporte

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el Programa de ayuda a deportistas de alto nivel de la Universidad Complutense de Madrid.

1. JUSTIFICACIÓN

La importancia actual del deporte universitario justifica la atención que desde todos los ámbitos se dispensa hacia sus distintas manifestaciones. La Universidad Complutense de Madrid presenta un proyecto deportivo con el que pretende contribuir y ayudar a la completa formación de sus alumnos proporcionándoles los medios humanos y materiales necesarios para que puedan obtener el máximo rendimiento.

El modelo de proyecto de Deportistas de Alto Nivel que se propone persigue conseguir que el alumno compagine estudios y deporte con éxito en ambos campos, así como potenciar el nivel de la Universidad Complutense en las competiciones nacionales y universitarias.

El objetivo es ayudar a nuestros alumnos a compatibilizar la actividad deportiva y sus estudios académicos, para su total integración en el sistema educativo universitario.

2. OBJETIVOS

Fomentar la práctica deportiva creando las condiciones necesarias para que los alumnos matriculados en la Universidad Complutense de Madrid puedan compatibilizar de forma efectiva la práctica deportiva con los estudios académicos.

Ayudar económicamente a los deportistas que participen en el programa y cumplan los requisitos establecidos.

3. REQUISITOS

Los establecidos en la resolución de 17 de septiembre de 2007, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Universidades públicas y privadas con programas de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel:

- a) Sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior, deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1467/1997 de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.
- b) Deportistas que certifiquen por las diferentes federaciones deportivas haber sido

convocados a cualquier selección nacional en el presente año, o lo hayan sido en el año anterior.

- c) Deportistas pertenecientes al plan A.D.O.
- d) Deportistas de elevado nivel, que sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, sean propuestos por la Universidad por encontrarse entre los tres primeros clasificados en los Campeonatos de España Universitarios en el curso académico anterior (en el caso de los deportes de equipo el/los alumno/s propuesto/s serán reconocidos por las Federaciones Españolas o por la propia Universidad, a través de su Servicio de Deportes, como deportistas de alto nivel universitario, no teniendo por que ser considerados de este modo todos los integrantes del equipo).

4. PLAN DE TRABAJO: FASES Y FECHAS DE EJECUCION

Este proyecto comenzará a partir de su aprobación, coincidiendo su finalización con el del presente curso académico.

Las fases son las siguientes:

- 1ª Información y presentación de solicitudes (julio de cada año).
- 2ª Aprobación del proyecto.
- 3ª Constitución y designación tutores (octubre a diciembre de cada curso)
- 4ª Desarrollo (enero a junio del año de la convocatoria)
- 5ª Evaluación (julio y septiembre)

La continuidad del programa estará en condicionada a la aprobación de este proyecto por la Consejería de Deportes, en función de la subvención asignada y la valoración de los resultados obtenidos durante este periodo.

Los deportistas universitarios que lo integran podrán variar de un año a otro según el rendimiento académico y deportivo obtenido en cada curso.

5. PROYECTO DE TUTORÍAS

Al inicio del año académico se deberá informar a todos los alumnos implicados en el proyecto, acerca de la implementación del sistema de tutoría. Será indispensable informar en qué consiste este sistema, cuales son sus características particulares, y explicar lo que significará en términos de compromiso y responsabilidad tanto para los respectivos directores y tutores, como para los deportistas de alto nivel. Existirá la mayor conexión

entre el tutor y el alumno para conseguir el mayor logro en el proyecto deportivo.

Se creará una Comisión constituida por:

- Director del proyecto- Vicerrector de Cultura y Deporte
- Equipo de tutores- vicedecanos, profesores
- Coordinadores del proyecto- Director de Proyección Internacional y Difusión Cultural y Jefe del Servicio de Deportes

Para la designación de los tutores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- que el profesor tenga interés en asumir la tutoría del deportista de alto nivel
- que se comprometa en la elaboración y ejecución de la propuesta
- que reúna las cualidades personales necesarias

Entre las funciones a realizar por los tutores:

- Orientar al alumno- deportista a la hora de matricularse y escoger entre las distintas opciones. Antes de matricular al alumno será necesario hacer una valoración realista de la posible carga docente y contrastarla con la carga deportiva.
- Elaborar un plan de trabajo específico para que el deportista de Alto Nivel pueda compaginar su carrera deportiva y universitaria. Efectuar el seguimiento académico de los deportistas y resolver los problemas docentes (aplazamientos de exámenes, realización de trabajos y prácticas, contactos con profesores) y administrativos (elección de grupos y turnos, anulaciones de convocatorias, etc...) que puedan derivarse de los planes de entrenamiento y de la participación en competiciones oficiales.
- Establecer un régimen de tutorías personalizadas y suficientes para valorar la evolución académica del estudiante.
- Estar en contacto permanente con el Coordinador/es del proyecto para información y control, resolución de problemas, quejas, sugerencias, etc..
- Determinar el grado de interés y participación del estudiante en el programa para poder recomendar su permanencia o proponer su retirada del mismo (ya sea de forma eventual o definitiva).
- Confeccionar dos informes, uno a finales de febrero y otro a finales de junio, coincidiendo

con el fin de los dos cuatrimestres académicos de cada tutoría. En el informe se reflejarán las incidencias y actuaciones que se hayan efectuado como tutor, se incorporarán los resultados deportivos más destacados del alumno-deportista y se realizará una valoración general del seguimiento del alumno.

6. PROYECTO DE FISIOTERAPIA

A cada deportista se le asignará un preparador físico, que en colaboración con el entrenador diseñarán un programa específico de apoyo por el cual cada deportista podrá realizar sesiones de musculación y condición física en la propia universidad, utilizando sus instalaciones en horas que su horario lectivo lo permita, consiguiendo un ahorro de tiempo en beneficio del alumno.

Los objetivos del servicio de fisioterapia son:

- prevención de lesiones deportivas:
 - a) mediante la valoración de la lesión deportiva para prescribir el programa de tratamiento e indicar la aptitud para la práctica de cada especialidad deportiva y nivel de competición.
 - b) elaboración y aplicación de programas de prevención de lesiones en deportistas según cada especialidad deportiva y nivel de competición.
- asistencia y recuperación del deportista lesionado:
 - a) elaboración y aplicación de programas de readaptación física en el tratamiento de los deportistas lesionados y su rápida incorporación al entrenamiento.
 - b) posibilidad de recibir un tratamiento especializado en la recuperación de lesiones.

7. DEPORTISTAS EN EL PROYECTO

Deportistas matriculados en la Universidad Complutense y que cumplan los requisitos para optar al programa de Deportistas de Alto Nivel (resolución del Consejo Superior de Deportes).

CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Los objetivos son aportar al alumno contenidos básicos y específicos tendentes al aumento y mejora de sus capacidades personales, desde el punto de vista cognitivo, de relación rendimiento y salud.

También promover la realización de una práctica físico-deportiva atractiva y de calidad en la Universidad Complutense de Madrid.

Según acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2007, podrán obtenerse créditos de libre elección por actividades en los equipos deportivos oficiales de la UCM y/o en equipos oficiales federados. La concesión de créditos por este concepto requerirá la presentación del certificado que acredite la participación, donde se hará constar el número de horas y eventos en los que se ha participado.

El número de créditos reconocidos variará en función del tipo de campeonato oficial en que se participe, según la siguiente tabla orientativa de equivalencias:

- competiciones universitarias y autonómicas: 3 créditos
- nacionales: 4 créditos
- internacionales: 6 créditos.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

Los deportistas de élite, reconocidos como tales en el BOE, tendrán derecho al reconocimiento del máximo de créditos por esta actividad formativa.

8. BECAS Y AYUDAS

Los deportistas propuestos en el presente programa podrán recibir una ayuda económica de acuerdo con su participación y resultados (académicos y deportivos).

La cantidad a percibir variará en función del número de becas asignado, de la subvención concedida y del número total de alumnos admitidos.

Las becas y ayudas consistirán en:

- becas de residencia
- ayuda al estudio
- ayuda al transporte
- ayuda de comedor
- equipación deportiva
- entrenamientos personalizados

9. PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

La Universidad Complutense destinará una partida para el desarrollo de este programa además de la subvención que aportará el Consejo Superior de Deportes para su consolidación.

En el apartado de recursos humanos, las tutorías constituyen la ayuda fundamental para que el alumno pueda alcanzar sus objetivos.

En cuanto a los recursos materiales, la Universidad se esfuerza por mantener en las mejores condiciones las instalaciones existentes y en la creación de nuevas instalaciones deportivas.

I.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Edimburgo (Reino Unido).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Edimburgo, representada por el Sr. Rector Magnífico D. Mark Ballard, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se

establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de

las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad de Edimburgo

Mark Ballard
Rector
Fecha

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Montpellier II (Francia).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Montpellier II, representada por el Sr. Presidente Magnífico, D. Danièle Herin, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y

estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad de
Montpellier

Danièle Herin
Presidente
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (Puerto Rico).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Pontificia Universidad la Universidad Católica de Puerto Rico, representada por el Sra. Rectora Magnífica, D^a. Marcelina Vélez de Santiago, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Pontificia Universidad
Católica de Puerto Rico

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Marcelina Vélez de Santiago
Rectora
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Magallanes (Chile).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Magallanes, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Víctor Fajardo Morales, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad de Magallanes

Víctor Fajardo Morales
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Holguín “Oscar Lucero Moya” (Cuba).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Holguín “Oscar Lucero Moya”, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Segundo Pacheco Toledo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades. Dichas actividades se desarrollarán en el marco del proyecto de investigación aprobado por la AECID.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá

el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes. Dicho acuerdo mantendrá su vigencia mientras continúe vigente el proyecto de la AECID.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad de Holguín
"Oscar Lucero Moya"

Segundo Pacheco Toledo
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 en el que se aprueba el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa (México).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Iztapalapa, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Oscar A. Monroy Hermsillo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de

interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Autónoma
Metropolitana-Unidad Iztapalapa

Oscar A. Monroy Hermosillo
Rector
Fecha:

I.2. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Elecciones a Directores de Departamento, Consejos de Departamento y Consejos de Instituto Universitario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, letra a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Directores de Departamento, Consejos de Departamento y Consejos de Instituto, que se desarrollarán en los meses de noviembre y diciembre:

1.1 Directores de Departamento:

- Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

- Departamento de Estomatología I (Prótesis Bucofacial).
- Departamento de Paleontología.
- Departamento de Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General.
- Departamento de Filosofía III (Hermeneútica y Filosofía de la Historia).
- Departamento de Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa).

1.2 Consejos de Departamento:

Procesos para la elección de los representantes del sector de estudiantes en todos los Consejos de Departamento.

1.3 Consejos de Instituto Universitario:

- Instituto Universitario de Tecnología del Conocimiento.
- Instituto Universitario Pluridisciplinar.

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y de los Institutos correspondientes y se desarrollarán conforme a lo previsto en los Títulos III y IV del Reglamento Electoral.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

Decreto Rectoral 33/2008, de 13 de octubre, disponiendo el cese, a petición propia, de D^a Leticia García Villaluenga como Inspectora Jefe de la Inspección de Servicios.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº. 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artº. 153.2 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar, a petición propia, a D^a Leticia García Villaluenga como Inspectora Jefe de la Inspección de Servicios, con efectos de 15 de octubre de 2008, agradeciéndole la excelente labor realizada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1,16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente cese.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, trece de octubre de dos mil ocho.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Ángel Navarro Madrid como Director del Colegio Mayor Universitario "Diego de Covarrubias".

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades,

Este Rectorado ha dispuesto el cese de D. Ángel Navarro Madrid como Director del Colegio Mayor Universitario "Diego de Covarrubias", con efectos de 15 de octubre de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de octubre de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Juan Javier Sánchez Carrión como Inspector de la Inspección de Servicios de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades conferidas por el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y el artículo 153.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a *D. Juan Javier Sánchez Carrión* como Inspector de la Inspección de Servicios de la Universidad Complutense de Madrid, con efectos de 15 de octubre de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de octubre de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

II.1.2. Nombramientos Académicos

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Violeta Cardenal Hernández, Presidenta del Comité de Ética y Deontología de la UCM.

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 178 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados

por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado, ha dispuesto nombrar a *D^a Violeta Cardenal Hernández*, Presidenta del Comité de Ética y Deontología de la UCM.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Decreto Rectoral 34/2008, de 13 de octubre, disponiendo el nombramiento de D. Juan Javier Sánchez Carrión, como Inspector Jefe de la Inspección de Servicios.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y el artículo 153.2 de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a *D. Juan Javier Sánchez Carrión*, Inspector Jefe de la Inspección de Servicios, con efectos de 15 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1.16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, trece de octubre de dos mil ocho.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D. Juan García Rodríguez, Director del Colegio Mayor Universitario “Diego de Covarrubias”.

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la

Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de

Universidades, y el artículo 25.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado, ha dispuesto nombrar a *D. Juan García Rodríguez*, Director del Colegio Mayor

Universitario "Diego de Covarrubias", con efectos de 16 de octubre de 2008.

Madrid, 24 de octubre de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Elena Vázquez Inchausti, Coordinadora representante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Campus Virtual.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

Este Vicerrectorado, ha dispuesto nombrar a *D^a Elena Vázquez Inchausti*, coordinadora

representante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Campus Virtual, con efectos de 1 de noviembre de 2008.

Madrid, 29 de octubre de 2008.- La Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, Carmen Fernández Chamizo.

Decreto Rectoral 38/2008, de 1 de noviembre, disponiendo el nombramiento de D^a Mercedes Elices López, como Vicerrectora para la Organización e Integración del Campus de Aranjuez en la UCM.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, y a la vista del Decreto Rectoral 37/2008, de 1 de noviembre de Creación del Vicerrectorado para la Organización e integración del Campus de Aranjuez en la UCM, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a D^a Mercedes Elices López Vicerrectora para la Organización e Integración del Campus de Aranjuez en la UCM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1,16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, uno de noviembre de dos mil ocho.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2008/2009.

Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

II.- Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a. Relación de admitidos y excluidos.
- b. Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c. Composición de la Comisión Juzgadora.
- d. Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

VI.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus

méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07) Carlos Andradas Heranz.

ANEXO

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Cuerpo	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Causa sustitución
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Filología Románica	Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General	Facultad de Filología	Introducción a la literatura rumana; Mitología Popular y Folklore rumanos; Literatura rumana en relación con las literaturas europeas	Anual : X:10-11:30; 1º cuat.:L.M.: 11:30-14:30; 2º cuat: J.V.: 11:30-13:00	Sustitución de un Funcionario por licencia por maternidad
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Literatura Española	Filología Española II	Facultad de Filología	Literatura Española medieval; Mitos literarios españoles; Literatura, Política y Moral; Poesía Barroca	2º cuatrimestre: L.M.: 8:30-11:30 y de 13:00-14:30; y J.V.: 18:00-19:30	Sustitución de un Funcionario por licencia por maternidad
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Botánica	Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)	Facultad de Ciencias Biológicas	Filogenia Vegetal y Botánica	1º cuat.: L.X.: 15:30-16:30; anual: M.J.: 16:30-17:30; L: 9:00-11:30 y M: 11:45-14:15	Sustitución de un Funcionario por licencia por maternidad

III.1.2. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de las plazas convocadas y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.- El Rector.- P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07) Carlos Andradás Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-4 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos

ANEXO II

PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estratigrafía	Estatigrafía	Facultad de Ciencias Geológicas	Estratigrafía del Subsuelo	L: 18:00-20:30; X: 15:00-17:00 y de 17:00-19:30	Licenciado en Ciencias Geológicas o Ingeniero Geólogo con experiencia en estratigrafía del subsuelo
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Sistemas y procesos de la publicidad y la relaciones publicas	L.M. 16:00-17:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo II	Facultad de Ciencias de la Información	Comunicación e Información audiovisual	J.V.: 11:00-14:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	Facultad de Derecho	Derecho Financiero y Tributario (o cualquier otra asignatura de esta área)	M.J.: 14:00-15:30	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	Facultad de Derecho	Derecho Financiero y Tributario (o cualquier otra asignatura de esta área)	L.M.X.: 11:30-12:30	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	Facultad de Derecho	Derecho Financiero y Tributario (o cualquier otra asignatura de esta área)	L.M.X.: 19:00-20:00 y de 17:45-18:45	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Facultad de Derecho	Derecho Administrativo I y II	Anual L.J.: 16:00-18:00; 2º cuat.: L.M.:18:00-20:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Facultad de Medicina	Física Médica	L.M.J.: 9:00-11:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica	Escuela Universitaria de Óptica	Óptica Oftálmica I y II	L.X.: 15:30-18:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología IV	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Métodos y Técnicas de Investigación Social	J: 16:30-18:00 y de 19:30-21:00; V: 18:00-21:00	

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de

Profesor Asociado de Ciencias de la Salud aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 21 de diciembre de 2004, modificada por la de fecha 30 de abril de 2008, y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

a.1 Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del

ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

a.2 Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

a.3 Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente, mediante la presentación de un certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, especificados en la base segunda.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo correspondiente, que figuran como Anexo I, II, III, IV y V.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2004, modificada por la de fecha 30 de abril de 2008.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07) Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (FACULTAD DE MEDICINA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 Puntos.

A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:	10 puntos
A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:	15 puntos
A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento:	23 puntos

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4)	hasta 4 puntos
B.1.2. Grado de Licenciado	0,2 puntos
B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente	0,3 puntos
B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:	0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:	0,5 puntos
B.2.2. Grado de Doctor:	1 puntos
B.2.3. Doctor "Cum Laude":	1,5 puntos
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:	2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1 Publicaciones **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante:.....0,4 puntos
- b) Otros puestos:.....0,3 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio.

- a) Como primer, segundo o último firmante:.....0,2 puntos
- b) Otros puestos:.....0,1 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.).

- a) Como primer, segundo o último firmante:0,2 puntos
- b) Otros puestos.....0,1 puntos

D.2 Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

D.2.1. Internacionales:	0,2 puntos
D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):	0,1 puntos

D.3 Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**

D.3.1 Internacionales	0,2 puntos
D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros)	0,1 puntos

² No se considerará el periodo de residencia

D.4 Libros y capítulos de libros con ISBN: hasta un máximo de 4 puntos

- D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos
 D.4.2. Por capítulo de Libro:..... 0,5 puntos

D.5 Proyectos de investigación competitivos: hasta un máximo de 7 puntos

- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 puntos
 D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

D.6 Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: hasta un máximo de 2 puntos

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicará su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 Puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
 A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
 A.1.3. Jefe de Servicio: 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 4 puntos
 B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
 B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
 B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

- B.2.2. Grado de Doctor: 1 puntos
 B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1,5 puntos
 B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.) **hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o último firmante): 0,4 puntos
 D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
 D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o último firmante): 0,2 puntos
 D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos.**

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos.**

- D.3.1. Internacionales0,2 puntos
 D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros)0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos.**

- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 puntos
 D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (PSICÓLOGO. F. DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos
 A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:10 puntos
 A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 6 puntos
 B.1.2. Grado de Licenciado 0,2 puntos
 B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
 B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos
 B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos
 B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.) **hasta un máximo de 7 puntos**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
 D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
 D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
 D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 2 puntos**

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

- D.3.1. Internacionales 0,2 puntos
 D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros) 0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos**

- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
 D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos**

- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
 D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
 D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
 D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes. *La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A. MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

- A.1. Antigüedad, por año trabajado: (hasta un máximo de 25 puntos)2,5 puntos
- A.2. Formación en relación con el puesto de trabajo actual:
- A.2.1. Título de especialista en relación con el puesto actual: 5 puntos
- A.2.2. Formación recibida en relación con el puesto actual (formación Universitaria o Acreditada por el sistema de salud): 5 puntos
- A.2.2.1. Un Título propio de la Universidad (de 25 créditos o más): 3 puntos
- A.2.2.2. Títulos propios o de Formación Continuada de la Universidad (de más de 5 créditos y menos de 25), un conjunto de 4: 2 puntos
- A.2.2.3. Cinco cursos de formación Acreditada por el Sistema de Salud:2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación, no se podrá superar el máximo del apartado A)

B. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

- B.1. Nota media del expediente (sobre 4):hasta 4 puntos
 B.2. Master oficial: 2 puntos
 B.3. Título de Doctor: 3 puntos
 B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto

C. MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 25 puntos

C.1. En la Diplomatura de Enfermería o Fisioterapia, en función de la convocatoria de la plaza (hasta un máximo de 20 puntos)

- C.1.1.. Profesor Asociado de CC. de la Salud (máxima puntuación cuando la desarrolle por un período igual o superior a 3 años):15 puntos.
 C.1.2. Enfermero o Fisioterapeuta Colaborador de Prácticas Clínicas (máxima puntuación cuando la desarrolle durante un periodo igual o superior a 3 años):7 puntos
 C.1.3. Otra actividad docente (máxima puntuación cuando la desarrolle por un periodo igual o superior a 3 años):3 puntos

C.2. Docencia Universitaria distinta a la especificada en el apartado C.1 (hasta un máximo de 3 puntos, en docencia reglada y oficial de la Universidad)

- C.2.1.Por curso académico:1 punto

C.3. Otra docencia acreditada (hasta un máximo de 2 puntos)

- C.3.1. Por actividad docente igual o superior a 20 créditos:1 punto
 C.3.2.Por actividad docente inferior a 20 créditos:0,5 puntos

(No se podrán superar los máximos de cada apartado y del total del apartado C. En el apartado C.1. si el candidato no hubiese separado el total de años, se la calculará proporcionalmente su puntuación en relación al tiempo desarrollado y máximo posible a obtener)

D. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 25 puntos

D.1. Libros y capítulos de libro (hasta un máximo de 5 puntos)

- D.1.1. Por libro:2 puntos
 D.1.2. Por capítulo:0,5 puntos

D.2. Publicaciones en revistas (hasta un máximo de 8 puntos)

- D.2.1.Trabajo original con índice de impacto en JCR: 0,5 puntos
 por trabajo
 D.2.2.Trabajo original con índice de impacto en CSIC: 0,3 puntos
 por trabajo
 D.2.3. Por trabajo original sin índice de impacto: 0,1 puntos
 por trabajo

D.3.Comunicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 2 puntos)

- D.3.1. Por Ponencia:0,5 puntos
 D.3.2. Por Comunicación:0,3 puntos

D.4. Proyectos de Investigación (hasta un máximo de 10 puntos)

- D.4.1.Proyectos subvencionados (por organismos acreditados I+D+I): 5 puntos
 D.4.2. Proyectos relacionados con grupos de investigación

- reconocidos por la UCM: 5 puntos
- D.4.3. Proyectos de investigación relacionados con líneas de investigación reconocidas por el Programa Oficial de Postgrado (P.O.P.): 2 puntos

E. ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará en este apartado que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica clínica, se tendrá en cuenta la adecuación al esquema formativo de la Escuela y su actitud con respecto a la enseñanza.

Para la valoración de este apartado se podrá solicitar información a los coordinadores de las prácticas clínicas, así como otra documentación que el aspirante presente junto a su instancia, en relación a este aspecto.

Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos 10 puntos deberá ser motivada.

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos) hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro 2 puntos
- Por capítulo 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.) 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia 0,4 puntos
- Por póster 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 punto

ANEXO VI

PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº PLAZA	DEDICACION	DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO HOSPITALARIO	ASIGNATURA	HORARIO	OBSERVACIONES
1	3 horas lectivas + 3 horas tutorías y de asistencia al alumnado	Toxicología y Legislación Sanitaria	Medicina Legal y Forense	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Doce de Octubre	Medicina Interna	Toxicología Clínica		
2	3 horas lectivas + 3 horas tutorías y de asistencia al alumnado	Oftalmología y Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Facultad de Medicina	Hospital San Carlos	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología		

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 20 noviembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por

Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se

relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

- Con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

4.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

6.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plaza y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 noviembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07) Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1ª Fase: Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente0-4 puntos
- Experiencia investigadora0-4 puntos

- Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios funcionarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada1 puntos
- Otros méritos0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

ANEXO II

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Ingeniería Química

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Ingeniería Química**". Perfil: Ingeniería Química. Química Industrial; Laboratorio de Ingeniería Química I; Laboratorio de Ingeniería Química III; Ingeniería Alimentaria.

Contrato de Interinidad

Comisión Juzgadora:

- D. Jose Luis Sotelo Sancho. Suplente: Dª María Dolores Romero Díaz.
- Dª Mercedes Martínez Rodríguez. Suplente: Dª Araceli Rodríguez Rodríguez.
- Dª Mercedes Oliet Palá. Suplente: D. Fernando Mirada Coronel.
- D. Miguel Ladero Galán. Suplente: D. Jose María Gómez Martín.
- Dª Lourdes Calvo Garrido. Suplente: Dª María Victoria Eugenia Santos Mazorra.

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2008/2009.

Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. 1 Estar en posesión del título de Doctor
- a. 2. Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plazas convocadas y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07) Carlos Andradás Heranz.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)

- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

ANEXO II

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nº Plazas	Área	Departamento	Centro	Observaciones
1	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	Facultad de Informática	

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la

Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es